



San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 16 de diciembre de 2014.

CIUDADANA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECEBIDO
9:55 HR
17 DIC 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA
CON OAXACA

570-407 LXII

La que suscribe, diputada **María Luisa Matus Fuentes** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de ésta Soberanía la presente iniciativa con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECEBIDO
13 ENERO 2015
13:57 Oaxaca
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE PROTECCION CIUDADANA
DIP. CARLOS ALBERTO GARCIA TORRES

CONSIDERACIONES

Oaxaca ha tenido estabilidad social y política, porque durante mucho tiempo supo renovarse, buscando nuevas y mejores metas dentro del orden institucional y dentro de su proyecto de entidad federativa. Sin embargo, durante los últimos años, los oaxaqueños hemos sido testigos de diversas manifestaciones sociales, que más allá de los grandes problemas y rezagos económicos, concatenados con sus exigencias y reivindicaciones legítimas, nos dan indicios de una debilidad institucional y visos de la necesidad de tomar acciones concretas, que permitan afrontar de mejor manera el contexto estatal, las particularidades de cada gobierno municipal y las coyunturas nacionales.

Con las reformas Constitucionales en materia político-electoral, aprobadas por el H. Congreso de la Unión en febrero del año en curso. El nuevo andamiaje jurídico y político, sienta las bases para fortalecer nuestro sistema democrático y para transitar a una verdadera democracia participativa, mediante el uso de instrumentos que dan certeza, legalidad y transparencia a los procesos comiciales. Dada nuestra composición política y de autodeterminación, mediante el derecho consuetudinario, el proceso de homologación legislativa e instrumentación de estos nuevos ordenamientos, nos ubica en un escenario de cambio y frente al reto de generar las condiciones necesarias, para que los ciudadanos puedan ejercer de manera libre y soberana el derecho a elegir a sus representantes.

Refiere el académico e investigador Antonio Crespo, que una democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, a tal grado que el indicador fundamental de las sociedades democráticas, es la realización de elecciones libres.¹

En este sentido, el artículo 14, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir concejales de los ayuntamientos; velar por la autenticidad y

¹ Crespo, J. Antonio. **Elecciones y Democracia**. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. [En línea] [fecha de consulta: 15 diciembre 2014]. Disponible en: http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm#autor

efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores constitucionales.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que le corresponde a la Secretaría General de Gobierno atender sobre los siguientes asuntos:

I. a IV. ...

V. concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con el fin de garantizar la gobernabilidad del Estado, coadyuvando en la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas;

V. Prevenir y conducir la resolución de conflictos que se susciten durante o a consecuencia del funcionamiento de nuevos proyectos, mediante acciones de conciliación, mediación y sinergia entre grupos vulnerables, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que permitan orientar y facilitar los procesos de desarrollo político social;

VI. Establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público;

VII. a XXXV. ...

Hago referencia de lo anterior, para encuadrar en un marco legal y en su justa dimensión, la situación que hoy vive el municipio de San Dionisio del Mar y la importancia para la estabilidad política.

Lamentablemente, en días pasados se han suscitado acontecimientos que han escalado a momentos de encono y

crispación, alterando el orden público y la seguridad de la población. Sin tomar postura sobre el origen de estos hechos me circunscribo al acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el pasado 13 de los corrientes con clave IEEPC-OPLEO-CG-20/2014², donde refiere en su resolutivo segundo y tercero lo siguiente:

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento del punto anterior, se solicita el decidido apoyo y colaboración del Ejecutivo Estatal a fin de crear las condiciones sociales, políticas y de seguridad en el Municipio de San Dionisio del Mar, que permitan realizar la elección extraordinaria en condiciones de civilidad.

TERCERO. Una vez garantizadas las condiciones sociales, políticas y de seguridad para celebrar la elección extraordinaria en el Municipio de San Dionisio del Mar, se solicita al Ejecutivo Estatal que en forma inmediata lo haga del conocimiento de este Instituto.

Ante este puntual llamado, el Congreso del Estado de Oaxaca, como un poder garante de los derechos de los oaxaqueños, debe hacer un llamado institucional para que el Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría General de Gobierno, atienda de manera puntual este llamado y genere las condiciones políticas, sociales y de seguridad para la realización de los comicios en el municipio en comento.

² Acuerdo IEEPC-OPLEO-CG-20/2014. [En línea] [fecha de consulta: 15 diciembre 2014]. Disponible en: <http://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2014/IEEPCOPLEOCG202014.pdf>



Con base en lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya a la Secretaría General de Gobierno para que en el marco de sus atribuciones y canales institucionales, garantice las condiciones políticas, sociales y de seguridad para la realización de los comicios en el municipio de San Dionisio del Mar.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 17 días del mes de diciembre de 2014.